

CIV: I6023.002

3656E



TESTIMONIO

De la Escritura de:

CONSTITUTIVO DE COMPAÑIA

Otorgada por:

MECOS FIRMA SEGUNDO GUILLERMO Y OTROS

A favor de:

De:

ANTE EL NOTARIO PUBLICO:

Dr. Antonio Granda Zúñiga

Guano, a 30 de junio del 2008

Dirección: León Hidalgo 147 Fonos: 2900-687 2900-064

1 **ESCRITURA NUMERO**

2 **CONSTITUCION COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

3 **ARIZONA EXPRESS S.A.**



4 En la ciudad de Guano, cabecera cantonal del mismo nombre, hoy día lunes treinta de Junio
5 del año dos mil ocho, ante mí Doctor Antonio Granda Zúñiga, Notario Público de este
6 cantón, comparecen, por una parte los señores ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO,
7 casado, BARRAGÁN MANTILLA MAGNO GEOVANNY, casado; CALDERON
8 QUISHPI CARLOS ALBERTO, casado; CALI ALLAUCA LUIS GONZALO, casado;
9 CORREA GUAMÁN JORGE ANIBAL, casado; CUSHPA FLORES DAVID SALOMON,
10 casado; CUSHPA FLORES JOSE LUIS, casado; CHICO PEREZ SAUL MEDARDO,
11 casado; DAMIAN PEREZ LUIS GONZALO, casado; GUAMAN CHILIGUANO
12 SEGUNDO RICARDO, casado; GUSHQUI FLORES JULIO CESAR, soltero;
13 HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN, casado; HUILCAREMA LEMACHE
14 GEOVANNY PATRICIO, soltero; LOBATO LOBATO JESUS MANUEL, casado;
15 ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN, divorciado; ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO,
16 casado; PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO, soltero; SHAÑAY ZABALA
17 MANUEL, casado; VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA PAULINA, casada; VILEMA
18 PADILLA KLEVER RAMIRO, casado; YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO, casado; y
19 YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO, casado.- Los comparecientes son mayores de edad,
20 por sus propios y legítimos derechos, vecinos de este lugar, portadores de sus respectivas
21 cédulas de ciudadanía, legalmente capaces, a quienes conozco de lo que doy fe y me piden
22 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue:-
23 **SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la
24 presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes
25 cláusulas:-**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**-Comparecen a la celebración de la presente
26 escritura pública las siguientes personas: 1) ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO,

Dr. Antonio Granda Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO



casado, 2) BARRAGÁN MANTILLA MAGNO GEOVANNY, casado; 3) CALDERON
GUSHPI CARLOS ALBERTO, casado; 4) CALI ALLAUCA LUIS GONZALO, casado; 5)
CORREA GUAMÁN JORGE ANIBAL, casado; 6) CUSHPA FLORES DAVID SALOMON,
casado; 7) CUSHPA FLORES JOSE LUIS, casado; 8) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO,
casado; 9) DAMIAN PEREZ LUIS GONZALO, casado; 10) GUAMAN CHILIGUANO
SEGUNDO RICARDO, casado; 11) GUSHQUI FLORES JULIO CESAR, soltero; 12)
HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN, casado; 13) HUILCAREMA LEMACHE
GEOVANNY PATRICIO, soltero ;14) LOBATO LOBATO JESUS MANUEL, casado; 15)
ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN, divorciado; 16) ORTEGA ARCOS IVAN
RAMIRO, casado; 17) PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO, soltero; 18)
SHAÑAY ZABALA MANUEL, casado; 19) VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA
PAULINA, casada; 20) VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO, casado; 21) YAULEMA
OROZCO LUIS ADOLFO, casado; 22) YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO, casado,-
14 **SEGUNDA.- DECLARACION:-** Todos los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad
16 de Riobamba , Provincia de Chimborazo, de paso por esta ciudad de Ambato. Su
17 comparecencia tiene por objeto la constitución de una Compañía de transportes con las
18 características de Sociedad Anónima, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador y por
19 los Estatutos que a continuación se detallan.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
20 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.-**
21 **CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
22 **DOMICILIO, DURACION Y PLAZO.-** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE**
23 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.** y deberá realizar
24 todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía
25 que se constituye, es la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo. El plazo de duración
26 de la Compañía de Transporte de carga Pesada en mención, será de cincuenta años que se

Dr. Antonio Granada Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO

1 contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá
2 prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los
3 requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo. 2.-OBJETO SOCIAL.-** La compañía
4 tendrá por objeto el servicio público de transporte de carga pesada dentro de la ciudad de
5 Riobamba y fuera de ello, en el ámbito nacional, dentro del territorio ecuatoriano, de acuerdo
6 con las disposiciones emanadas para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito y los
7 demás Organismos de Tránsito competentes. Para esta actividad la Compañía podrá utilizar
8 todo tipo de vehículos pesados, como trayers, cabezales, camiones, furgones, plataformas
9 camas altas, plataformas camas bajas, Autotanques, volquetas y otros relacionados con esta
10 modalidad de transporte. Además la compañía podrá comprar, vender, importar, intermediar,
11 arrendar, permutar, y exportar: Vehículos, maquinaria liviana y pesada, insumos y en general
12 toda clase de bienes, repuestos y accesorios. b).- La Compañía también podrá realizar la
13 importación y comercialización interna de vehículos, bienes e insumos requeridos para sus
14 operaciones. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá adquirir
15 derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o
16 Privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la ley.
17 **Artículo. 3.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS
18 SESENTA DOLARES AMERICANOS, divididas en novecientos sesenta acciones
19 Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones
20 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo. 4.-** El
21 derecho de transferir las acciones no admite limitación: las acciones serán inscritas en el
22 Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y
23 modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.- **Artículo. 5.-** Cada acción da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la
25 libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- **Art. 6.-** Para proceder al
26 aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de

1 Accionistas, de conformidad con el Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.-
2 **Artículo. 7.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se
3 procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo
4 previsto en el Artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías. **Artículo. 8.-** Se
5 considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en
6 el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las
7 acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título
8 correspondiente o en la hoja adherida la misma, firmado por quien lo transfiere.- **Artículo.**
9 **9.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Artículo doscientos
10 noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo. 10.-** Los accionistas ejercerán el derecho
11 de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en
12 proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las
13 normas establecidas en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se
14 considerará renuncia de este derecho de la parte del accionista que no notificará su deseo en
15 el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
16 acuerdo.- **Artículo. 11.-** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a
17 los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado
18 provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la
19 misma.-**Artículo. 12.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
20 accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de
21 Compañías.-**CAPITULO EGUNDO.- REGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACION**
22 **DE LA COMPAÑÍA.- Artículo. 13.-** La Junta General formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y, la compañía
24 estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores
25 cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad
26 y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de

1 administración.- **Artículo. 14.-** La junta General de Accionistas se rige en su organización,
2 funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la
3 Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias.-
4 **Artículo. 15.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y Extraordinarias. Las
5 Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de conformidad con el Artículo doscientos treinta y
7 cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el
8 Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y
9 cinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias o reuniones de la Junta General
10 Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y
11 seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o
12 representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la
13 Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante
14 Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el
15 Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de
16 Compañía.- **Artículo. 16.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria
17 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
18 más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá
19 demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General
20 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta
21 representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las
22 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
23 presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
24 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general
25 serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento (51%) de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Dr. Antonio Granada Ramírez
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO



1 Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo
2 el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de
3 necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración,
4 funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos
5 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden
6 proponer los accionistas. **Artículo. 17.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)
7 Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las
8 retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la
9 remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro
10 funcionario , cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes
11 presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes
12 de los Comisarios. e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los
13 dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las
14 reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañías, sobre la disolución y
15 liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y
16 disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Artículo doscientos
17 cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g)
18 Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el
19 procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena
20 administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j)
21 Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de
22 Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General
23 la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación; **Artículo.**
24 **18.- Del Presidente.-** El presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de
25 Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El
26 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no sea accionista de la Compañía

1 **Artículo. 19.- Del Gerente General** .-El Gerente General de la Compañía será designado
2 por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido
3 indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no sea accionista
4 de la Compañía **Artículo. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-**
5 Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a
6 continuación se especifican: a) Por calidad de Gerente General tendrá la representación legal,
7 judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como
8 en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir
9 para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta
10 clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas
11 bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos
12 análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e)
13 Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la
14 Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y
15 egresos presupuestados, exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros
16 para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la
17 mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y
18 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta
19 General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado
20 con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como
21 Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la
22 Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que
23 requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar
24 sus remuneraciones, señalar sus atribuciones, j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k)
25 Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en
26 estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía, m) Controlar bajo su personal

Dr. Antonio Granda Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO



1 responsabilidad que se lleve la contabilidad de la Compañía al día; **n)** Debe responsabilizarse
2 por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; **o)** Responder
3 por el Control del Personal; **p)** Podrá actuar de secretario en las Juntas Generales de
4 Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias; **q)** Llevar los libros de las actas de las
5 Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; **r)** Autorizar con su firma los
6 títulos de acciones de la Compañía; **s)** Preparar y presentar a la Junta General el balance anual
7 de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; **t)** Podrá otorgar poderes
8 generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General, y, **u)** Las demás
9 establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de
10 Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.- **Artículo .**
11 **21.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; **b)** Suscribir con el Secretario de la Compañía, las
13 convocatorias y actas de las Juntas Generales, **c)** Suscribir en unión del Gerente General los
14 títulos de acciones **d)** Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al
15 traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía, **e)** Velar por la buena marcha de
16 la Compañía. **f)** Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le
17 correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser
18 reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente
19 **Artículo. 22.-** De las obligaciones especiales del Gerente General - Son las siguientes. **a)**
20 Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las
21 certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en
22 hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas
23 Generales. **b)** Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión
24 de la Junta General de Accionistas, **c)** Autorizar con su firma y conjuntamente con la del
25 Presidente, los títulos de las acciones.- **Artículo. 23.-** Además de las atribuciones legales en
26 el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán

1 delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley
2 de Compañías.- **Artículo. 24.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
3 Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando
4 sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de
5 conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las
6 sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se
7 registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia
8 o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de
9 Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo. 25.-**
10 La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos
11 pertinentes de la ley de Compañías.- **Artículo. 26.-** En cuanto a la disolución de la Compañía,
12 se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o
13 actuará como tal el Gerente General.- **Artículo. 27.-** La Junta General de Accionistas
14 designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.
15 **Artículo. 28.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a
16 realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el
17 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de
18 Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa
19 de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General, deberá resolver lo que
20 corresponda acerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución
21 de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo.- 29.-** Las ganancias netas que se
22 obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los
23 gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de
24 conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo. 30.-**
25 **Disposiciones Generales:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el
26 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo. 31.-** Los Permisos de Operación que reciba

Dr. Antonio Granda Zurriaga
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO



1 la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados
2 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
3 consiguiente no es susceptible de negociación.- **Artículo. 32.-** La Reforma del Estatuto,
4 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
5 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de
6 Tránsito. **Artículo. 33.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
7 terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
8 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **Artículo. 34.-** En
9 todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley
10 de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.
11 **Artículo. 35.-** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar el presente contrato
12 social, acuerdan nombrar como GERENTE GENERAL al señor JAIME ORTEGA
13 ANDRADE, el mismo que perdurará DOS AÑOS en su funciones, pudiendo ser reelegido en
14 forma indefinida. Igualmente nombran como PRESIDENTE de la Compañía al señor
15 MAGNO GEOVANNY BARRAGAN MANTILLA, el mismo que durará en sus funciones
16 DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se
17 faculta al señor JAIME ORTEGA ANDRADE, en su calidad de GERENTE GENERAL,
18 para que acuda ante el señor Superintendente de Compañías y solicite la aprobación de esta
19 escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la
20 prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o
21 extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda
22 funcionar legalmente. **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran
23 que el capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES
24 AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en
25 numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en
26

1 una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se
2 acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

3

4	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
5		(EN DOLARES)	(EN DOLARES)	
6	1) ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO ✓	40 ✓	40	40
7	2) BARRAGÁN MANTILLA MAGNO GEOVANN Y ✓	40 ✓	40	40
8	3) CALDERON QUISHE CARLOS ALBERTO ✓	40 ✓	40	40
9	4) CALI ALLAAUCA LUIS GONZALO ✓	80 ✓	80	80
10	5) CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL ✓	40 ✓	40	40
11	6) CUSHPA FLORES DAVID SALOMON ✓	40 ✓	40	40
12	7) CUSHPA FLORES JOSE LUIS ✓	40 ✓	40	40
13	8) CHICO PEREZ SAUL MEDARDO ✓	40 ✓	40	40
14	9) DAMIÑ PEREZ LUIS GONXALO ✓	40 ✓	40	40
15	10) GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO R. ✓	40 ✓	40	40
16	11) GUSHQUI FLORES JULIO CESAR ✓	40 ✓	40	40
17	12) HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN ✓	40 ✓	40	40
18	13) HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY P. ✓	40 ✓	40	40
19	14) LOBATO LOBATO JESUS MANUEL ✓	40 ✓	40	40
20	15) ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN ✓	40 ✓	40	40
21	16) ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO ✓	40 ✓	40	40
22	17) PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO ✓	80 ✓	80	80
23	18) SHAÑAY ZABALA MANUEL ✓	40 ✓	40	40
24	19) VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO ✓	40 ✓	40	40
25	20) VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA P. ✓	40 ✓	40	40
26	21) YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO ✓	40 ✓	40	40
	22) YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO ✓	40 ✓	40	40
	TOTAL	960 ✓	960	960

Dr. Antonio Granda Zuriga
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO



22 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
23 este instrumento público.-(firmado).- Gilbert León.- Dr. Gilbert León.- Mat. Prof. 3679 CAP.-

24 Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede que por voluntad de las partes quedan
25 elevadas a escritura pública con todo su valor legal.-. En testimonio del otorgamiento al que

26

1 los comparecientes proceden con libertad y pleno conocimiento del objeto y resultados de
2 esta escritura, quienes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el
3 Notario, en cuya presencia y en unidad de acto fue leída a los señores otorgantes, luego de
4 que cumplieron las más prescripciones de Ley.- Doy fe.

5 4

6 5

7 6

8 7

9 8

10 9



ANGOS PIRCA SEGUNDO GUILLERMO

11

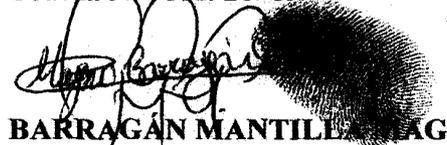
Cédula N. 0601928989

10

12

11

13


BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANY

12

14

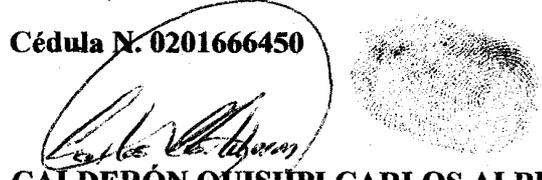
Cédula N. 0201666450

13

15

14

16


CALDERÓN QUISHPI CARLOS ALBERTO

15

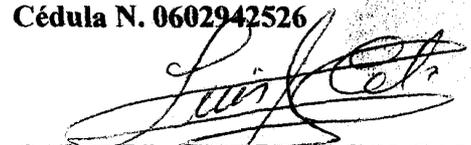
17

Cédula N. 0602942526

16

18

19


CALI ALLAUCA LUIS GONZALO

19

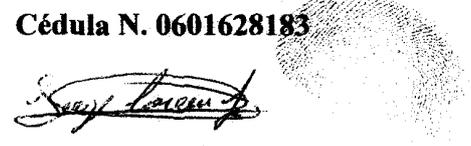
20

Cédula N. 0601628183

21

21

22



22

23

CORREA GUAMAN JORGE ANIBAL

23

24

Cédula N. 0602982019

24

25

26


David Cuspa

25

26

CUSHPA FLORES DAVID SALOMÓN

24

25

Cédula N. 0603623950

25

26

Dr. Antonio Granda Zuriga
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO



[Handwritten signature]

1 CUSHI A FLORES JOSÉ LUIS

2 Cédula N. 0603884107

3 *[Handwritten signature]*

4 CHICO PEREZ SAUL MEDARDO

5 Cédula N. 0201120847

6 *[Handwritten signature]*

7 DAMIÁN PEREZ LUIS GONZALO

8 Cédula N. 0602548794

9 *[Handwritten signature]*

10 GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO RICARDO

11 Cédula N. 0600896526

12 *[Handwritten signature]*

13 GUSHQUI FLORES JULIO CESAR

14 Cédula N. 0603099102

15 *[Handwritten signature]*

16 HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN

17 Cédula N. 0601945868

18 *[Handwritten signature]*

19 HUILCAREMA LEMACHE GEVANNY PATRICIO

20 Cédula N. 0602251837

21 *[Handwritten signature]*

22 LOBATO LOBATO MANUEL JESUS

23 Cédula N. 0602336554

24 *[Handwritten signature]*

25 ORTEGA ANDRADE JAIME HERNAN

26 Cédula N. 0601525892

Dr. Antonio Granda Zurriaga
NOTARIO SEGUNDO
CANTON GUANO

1




2

ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO

3

Cédula N. 0603342064

4



5

PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO

6

Cédula N. 0602438004

7




8

SHANAY ZABALA M...

9

Cédula N. 0602193591

10




11

VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA PAULINA

12

Cédula N. 0603454760

13




14

VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO

15

Cédula N. 09013274403

16



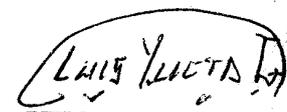
17

YABLEMA OROZCO LUIS ADOLFO

18

Cédula N. 0601298995

19



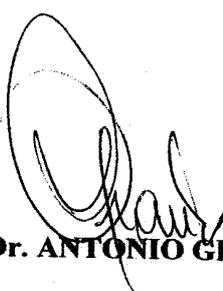

20

YUCTA GUAMAN LUIS ALFREDO

21

Cédula N. 0603844093

22



23



24

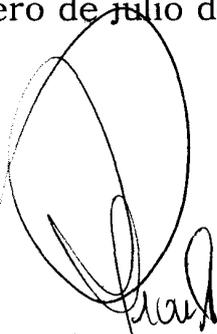
25

Dr. ANTONIO GRANDA ZÚÑIGA

26

NOTARIO PUBLICO

Se otorgó ante mi, en su testimonio confiero esta PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada , en la ciudad de Guano, a primero de julio del año dos mil ocho.

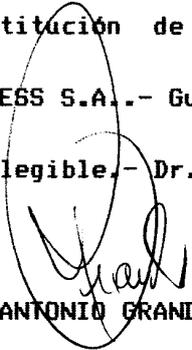



Dr. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA

NOTARIO PUBLICO

DOY FE que, junto a la escritura matriz de Constititución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A., se ha sentado la siguiente RAZON: Siento como tal que, mediante Resolución N.08.A.DIC.0259, de la señora Intendente de Compañías de Ambato, de fecha cuatro de julio del año dos mil ocho, se ha aprobado la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.- Guano, diez de julio del año dos mil ocho.- Doy fe.-

F) Ilegible.- Dr. Antonio Granda Zúñiga.- Notario.-



DR. ANTONIO GRANDA ZUÑIGA

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON GUANO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1082.*

Junto a la Resolución No.08.A.DIC.0259 anotado bajo el No. 5935 del Repertorio.

.- Riobamba, a 14 de Julio del 2008.



1116
6
EL REGISTRADOR



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185780
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MIER NORMA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2008 2:00:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA ARIZONAEXPRES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/11/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

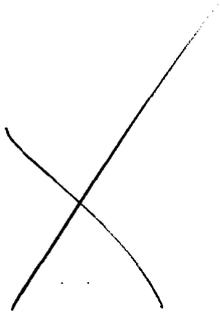
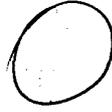
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

13

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE
BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANY
SAN MIGUEL SAN MIGUEL
1970
1970

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
FORMA REN 0141331
Chm

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JANTA



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

219-0002 0201666450
NUMERO CEDULA
BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANY

BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060294252-8

NOMBRES Y APELLIDOS: CALDERON QUISHPE CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

FECHA DE NACIMIENTO: 19 DICIEMBRE 1978

REG. CIVIL: 001- 6002 00033

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CHIMBORAZO/GUAMOTE GUAMOTE

FIRMA DEL CEDULADO: *Carlos Quihpe*



EQUATORIANA***** V2433V3442

NACIONALIDAD: CASADO PAULINA Y SILVA ROBALINO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

INSTITUCION: CARLOS ALBERTO CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIANA DE JESUS PARRONDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: RIBAMBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 16/04/2019

FECHA DE CADUCIDAD: REN 01/07/2023

FORMA No. Chm



DE LA AUTONOMA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

092-8005 0602942526

NUMERO CEDULA

CALDERON QUISHPE CARLOS ALBERTO

CHIMBORAZO GUAMOTE

PROVINCIA GUAMOTE

PARROQUIA

GUAMOTE GUAMOTE

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060162818

CALI ALLAUCA LUIS GONZALO

CHIMBORAZO/GUANO/SAN GERARDO /FACUTICAHUAN

1961

REG. CIVIL 001-E 0010 00422 M

LA MATRIZ 1361

FIRMA DEL CEDULADO



15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060162818

MARIA ANGELOA ALLAUCA

CHIMBORAZO/GUANO/SAN GERARDO /FACUTICAHUAN

1961

REG. CIVIL 001-E 0010 00422 M

LA MATRIZ 1361

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060162818

MARIA ANGELOA ALLAUCA

CHIMBORAZO/GUANO/SAN GERARDO /FACUTICAHUAN

1961

REG. CIVIL 001-E 0010 00422 M

LA MATRIZ 1361

FIRMA DEL CEDULADO



EL ESPACIO DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

0601628183

CALI ALLAUCA LUIS GONZALO

CHIMBORAZO PROVINCIA GUANO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 060298201-7

CORREA GUAMAN JOSE ANTONIO
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/GUAMOTE GUAMOTE
LUGAR DE NACIMIENTO
09 NOVIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002- 01 5 000 8
C.M.C.
CHIMBORAZO/ GUAMOTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GUAMOTE



Jose Antonio Correa Guaman
Firma del Cedulaado

16

EQUATORIANA*****

V3343V2444

CASADO

INES JACINTA ILLAPA GUARACA

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

JOSE ANTONIO CORREA

DOLORIS GUAMAN CHILIGUANO

RIOBAMBA

23/03/2018

23/03/2018

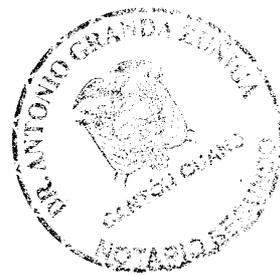
FORMA No.

REN 0266937

Jose Antonio Correa Guaman
Firma del Cedulaado



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 060362395-0
 CUSHPA FLORES DAVID SALOMON
 CHIMBORAZO/CHIMBO/CHAMBO
 17 MAYO 1980
 D02- 0821 08221 M
 CHIMBORAZO/ CHIMBO
 CHAMBO 1980
 David Flores P.



EQUATORIANA***** V4433M4422
 CASADO SANDRA PAOLA CAJO SANDA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MARIA CUSHPA
 ROSA MARIA FLORES
 RIGOROSA DE SUPERACION 20/10/2002
 20/10/2014
 REN 0051359
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 COMISIÓN EJECUTIVA
 DE CONTROL DE VOTACION
 CONSULTA 2014
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 122-0004 0603623950
 NUMERO CEDULA
 CUSHPA FLORES DAVID SALOMON
 CHIMBORAZO CHAMBO CAMBUN
 PROVINCA CHAMBO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 0334215
 FORMA No
 Chm
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SEDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0334215
 NOMBRES Y APELLIDOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 FOTOGRAFIA
 FULGAR DERECHO

1250004
 NUMERO
CUSHPA FLORES JOSE LUIS
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHAMBO
 CANTON
 0003084107
 CEDULA
 FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

19

NACIONALIDAD IND DACT
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION PROF OCUP

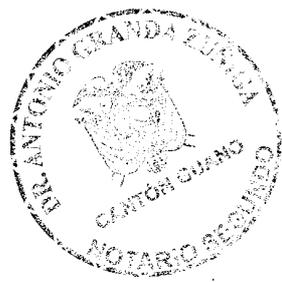
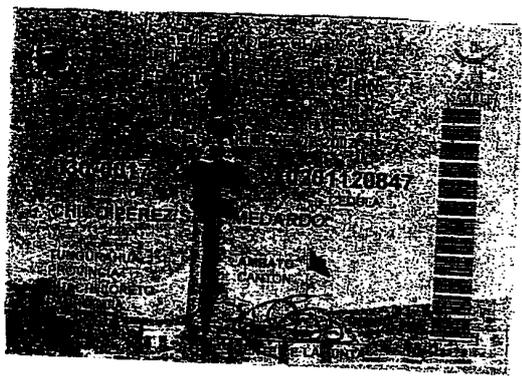
REQUILA PE No
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
TEL CIVIL
FORMA No
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No **REN 0413425**
Tng



DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 20130010101

GUSHQUI FLORES JULIA VELASCO

CHIMBORAZO/ROBAMBA

1975

CHIMBORAZO/ROBAMBA

4875

Julia Velasco



EQUATORIANA*****

SECRETARIA MECANICO

ALBERTO GUSHQUI

19/04/2000

0227109



REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA SUPLENTE LOCAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

UGUSUSU-2 UUGA-11

GUSHQUI FLORES JULIA VELASCO

CHIMBORAZO ROBAMBA

VELASCO

MANCION Mitas 4 Costado E IDEUSD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00

213082 19/12/2007 15-07-33



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.
NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
RES. CIVIL
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



23

NACIONALIDAD	IND. DACT.
ESTADO CIVIL	
INSTRUCCION	PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No.	-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD	PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0027 NUMERO
0601945868 CEDULA

HUILCAREMA LEMACHE CELIN EFRAIN

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EMPLEADO *****

V2343V3222

SOLTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ALBERTO

MARIA LUISA

RIOBAMBA

05/03/2015

REN
Chm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 0602251837

HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY PATRICIO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

28 MAYO 1968

REG CIVIL 002 0080-09959

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU

1968

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

10 DE SEPTIEMBRE DE 2017

122-0027

NUMERO

HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY

PATRICIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

0602251837

CEDULA

RIOBAMBA
CANTON

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA

060233655-4

LOBATO LOBATO MANUEL JESUS
CHIMBORAZO GUAMOTE PALMIRA

06 SERIE 1970

1970 0178 00366 M

CHIMBORAZO GUAMOTE

PALMIRA

1970



Handwritten signature

20

ECUATORIANA*****

VE343V2243

CASADO

MARIA ELSA PIRCA MARCATOMA

PRIMARIA

TRABAJO PROFESIONAL

FRANCISCO LOBATO LOBATO

RIOBAMBA

27704/2018

REN
Chm

027704/2018



PLA CAR (2) RE (2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

9 DE SEPTIEMBRE DE 2007

146-0005 0602336554
NUMERO CEDULA

LOBATO LOBATO MANUEL JESUS

CHIMBORAZO ALAUSI
PROVINCIA CANTON

TEXAM
PARROQUIA

Handwritten signature

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
13 DE NOVIEMBRE DE 2007
001- 1870000
CUMBORAZON RIOBAMBA
LIMAZZELPH



27
JAIJE HERRERA
ZONA ELIZABETH
RIOBAMBA
18/10/2007
19/10/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

233-0027
NUMERO

0603342064
CEDULA

ORTEGA ARCOS IVAN RAMIRO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON



28



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REN
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

189-0007

NUMERO

0602438004

CEDULA

PIRCA MARCATOMA SEGUNDO VALERIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
TIXAN
PARROQUIA

ALASI
CANTON

F PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA ... 30-040 ...
VILEMA PADILLA KLEVER RAMIREZ
19 NOVIEMBRE 1988
CHIMBORAZO GUANO EL ROSARIO
002- 0057 0049:
CHIMBORAZO GUANO
LA MATRIZ 1988



Vilema Padilla Klever Ramirez

REGISTRARIA*****
CASADO LUC MARINA ANGOS PERCA
SOLARIA CHOFER PROFESIONAL
REGIDERIC VILEMA
PETRONA PADILLA
STONANHA
12/03/2014

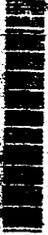
12/03/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ECUATORIAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONDENA POPULAR NACIONAL
12 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

221-0088
NUMERO
VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO

0013274463
CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MARTIN BARRENECHE
COMERCiante

LEONIDAS YAULEMA
ETELMINA OROZCO
RIOBAMBA
091019006

REN 0303262

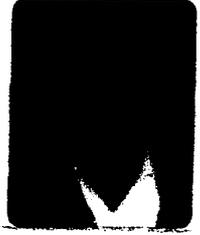


REPUBLICA DEL ECUADOR
MARTIN BARRENECHE



CIUDADANIA 0601298995
YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZCAN
05 ENERO 1958
001-2 0003 00004
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1958

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



090-0006
NUMERO
YAULEMA OROZCO LUIS ADOLFO

0601298995
CEDULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZCAN
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NACIONAL GENERAL DE REGISTRO
 CIUDADANIA 060384409-3
 YUETA GUAMAN LUIS ALFREDO
 CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA
 13 MAYO 1987
 001- 0058 00058 M
 CHIMBORAZO/ 1992
 CAJABAMBA

Luis Yueta Lo



ECUATORIANA***** V444372242
 CASADO LIGIA J TINGO VILEMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE EDUARDO YUETA
 NIEVES GUAMAN ESTRELLA
 RIOBAMBA 16/08/2006
 16/08/2016

TE 0290930

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 29 de Septiembre del 2007
 060384409-3 0610-21
 YUETA GUAMAN LUIS ALFREDO
 CHIMBORAZO COLTA
 SANKRON Motos y Repuestos # Tel: USD 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 000
 27/11/2007 64334
 0068950



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 004-CJ-006-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.-"La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de veinte y cuatro (24) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 489-CAJ-006-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero de 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 489-CAJ-006-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.



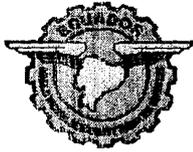
**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO**

QUITO 08 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

35

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

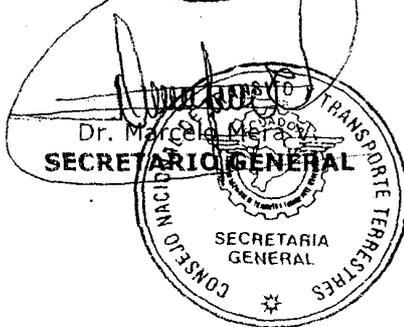
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONA EXPRESS S.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2008.

Abg. Celia Velasco Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA EN LA SADA CNTTT



LO CERTIFICO:



MMV/JA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 08 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Riobamba, Junio 12 del 2008

El **SR. BARRAGAN MANTILLA MAGNO GEOVANNY** con número de cédula 0201666450 en calidad de Presidente de la **Pre-Compañía de transportes de carga pesada ARIZONAEXPRES S.A.**; Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 960.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARIZONAEXPRES S.A.** Hasta la respectiva autorización por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
ANGOS PIRCA SEGUNDO	USD\$	\$40,00
BARRAGAN MANTILLA MAGNO	USD\$	\$40,00
CALDERON QUISHPE CARLOS	USD\$	\$40,00
CALI ALLAUCA LUIS	USD\$	\$80,00
CORREA GUAMAN JORGE	USD\$	\$40,00
CUSHPA FLORES DAVID	USD\$	\$40,00
CUSHPA FLORES JOSE	USD\$	\$40,00
CHICO PEREZ SAUL	USD\$	\$40,00
DAMIAN PEREZ LUIS	USD\$	\$40,00
GUAMAN CHILIGUANO SEGUNDO	USD\$	\$40,00
GUSHQUI FLORES JULIO	USD\$	\$40,00
HUILCAREMA LEMACHE CELIN	USD\$	\$40,00
HUILCAREMA LEMACHE GEOVANY	USD\$	\$40,00
LOBATO LOBATO JESUS	USD\$	\$40,00
ORTEGA ANDRADE JAIME	USD\$	\$40,00
ORTEGA ARCOS IVAN	USD\$	\$40,00
PIRCA MARCATOMA SEGUNDO	USD\$	\$80,00
SHAÑAY ZAVALA MANUEL	USD\$	\$40,00
VILEMA PADILLA KLEVER	USD\$	\$40,00
VALDIVIEZO HUILCAREMA MARCIA	USD\$	\$40,00
YAULEMA OROZCO LUIS	USD\$	\$40,00
YUCTA GUAMAN LUIS	USD\$	\$40,00
TOTAL		\$960,00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.



Atentamente,

Banco ProCredit S.A.
Ing. Fernando Calaza
COORDINADOR DE CREDITO